

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 1 de 17

CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA

En cumplimiento de lo previsto el Acuerdo No. 005 de Junta Directiva No 02 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se modifica adiciona y complementa el manual de contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos, procede a efectuar el ESTUDIO PREVIO SOBRE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD de realizar la contratación de que tratan los presente estudios.

FECHA ELABORACIÓN:	01 de diciembre de 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA CON ÚNICA OFERTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL ÁREA URBANA Y EL CORREGIMIENTO DE SANTANA MEDIANTE VEHICULO COMPACTADOR PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
PRESUPUESTO:	CDP No 2025000224 del 06 de Noviembre de 2025
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$53.320.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.09

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS “EAAAP ESP”, es una empresa industrial y comercial del Estado, descentralizada del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Puerto Asís, Putumayo.

La prestación del servicio de transporte de residuos sólidos mediante vehículo compactador en el área urbana y en el corregimiento de Santana se configura como una necesidad prioritaria, estratégica e impostergable para el municipio de Puerto Asís. Esta necesidad responde a múltiples factores críticos que, de no ser abordados de manera oportuna, pueden comprometer la salubridad pública, el equilibrio ambiental, la eficiencia operativa del servicio de aseo y el cumplimiento normativo por parte de la entidad prestadora

En primer lugar, el crecimiento sostenido de la población y el aumento progresivo en la generación de residuos sólidos exigen una infraestructura de recolección y transporte que esté en capacidad de

Carrera 36 No 10 A-20 Barrio La Colina. Puerto Asís, Putumayo
NIT No 800111304-2. Atención Telefónica: 3114348218
gerenciaeaaap@puertoasis-putumayo.gov.co
www.eaaap.gov.co

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 2 de 17

responder a la demanda actual y futura del servicio. El uso de vehículos no especializados, como las volquetas, ha demostrado ser insuficiente y riesgoso, pues propicia condiciones de operación inadecuadas que se traducen en derrames de residuos, emisión de malos olores, contaminación del suelo y cuerpos de agua, así como en la proliferación de vectores que afectan directamente la salud de la población

Desde el punto de vista operativo, el uso de volquetas representa una práctica obsoleta e ineficiente. Estos vehículos carecen de sistemas de compactación, cerramiento hermético y protocolos adecuados de manejo de residuos, lo que limita severamente la capacidad de carga, incrementa la frecuencia de recorridos y genera mayores costos logísticos. Además, expone al personal de recolección a condiciones inseguras de trabajo, como el contacto directo con residuos peligrosos, riesgo de caídas y accidentes, lo que vulnera los derechos laborales y las normas de seguridad y salud en el trabajo

En términos ambientales, la operación con volquetas contraviene los principios de gestión ambiental establecidos en la legislación colombiana. La ausencia de mecanismos de control de lixiviados y emisiones, así como la exposición de residuos al ambiente durante el transporte, contribuye a la degradación de los ecosistemas locales y al deterioro de la calidad del aire y del paisaje urbano, afectando negativamente la percepción ciudadana del servicio público de aseo y debilitando la sostenibilidad del sistema

La adquisición o contratación de vehículos compactadores representa una solución técnica eficaz, alineada con los lineamientos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PNGIRS) y las exigencias normativas del sector. Estos vehículos garantizan un transporte seguro, eficiente y ambientalmente responsable, reduciendo los impactos negativos asociados al manejo inadecuado de los residuos y mejorando la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias, temporadas de alta generación o expansión urbana.

Finalmente, fortalecer la infraestructura operativa del servicio mediante la incorporación de vehículos compactadores no solo atiende una necesidad técnica y normativa, sino que también constituye una respuesta estratégica al compromiso institucional con el desarrollo sostenible, la calidad de vida de la población y la mejora continua del servicio público de aseo en el municipio de Puerto Asís.

Cumplimiento Normativo y Marco Legal

La necesidad de este servicio está respaldada por un sólido marco normativo nacional:

- Ley 142 de 1994: Establece que el servicio público de aseo, que incluye la recolección y transporte de residuos sólidos, debe prestarse de manera eficiente, continua y segura, asegurando condiciones adecuadas de salubridad y protección ambiental.
- Ley 99 de 1993: Introduce los principios de prevención, precaución y sostenibilidad ambiental, los cuales deben aplicarse en la gestión de residuos para evitar impactos negativos al medio ambiente.
- Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Define los criterios técnicos y operativos del servicio público de aseo, estableciendo que el transporte debe realizarse en vehículos cerrados, herméticos y especializados, como los compactadores, para evitar fugas y malos olores.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 3 de 17

- Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PNGIRS): Promueve la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para el manejo de residuos, enfocados en la cobertura total, la calidad del servicio y la sostenibilidad ambiental.
- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de Puerto Asís: Define metas de cobertura, eficiencia y reducción del impacto ambiental, las cuales solo pueden alcanzarse con la modernización de los sistemas de transporte.

En este contexto, la contratación del servicio de transporte de residuos sólidos mediante vehículo compactador se justifica plenamente desde lo técnico, lo legal lo ambiental. Esta modalidad no solo garantiza el cumplimiento de las disposiciones normativas y evita sanciones por incumplimientos, sino que también permite avanzar hacia una prestación del servicio de aseo eficiente, segura y sostenible.

Continuar con el uso de volquetas, salvo en situaciones excepcionales, representa una práctica obsoleta que vulnera derechos laborales, pone en riesgo la salud de los trabajadores y afecta negativamente la imagen institucional de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís ESP. Además, compromete la sostenibilidad financiera y operativa del servicio público de aseo. Por tanto, la implementación de vehículos compactadores constituye una medida necesaria, proporcional y acorde con los principios rectores de la gestión integral de residuos sólidos en Colombia, contribuyendo a la mejora en la calidad de vida de la población y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, se evidencia la importancia de prever alternativas al servicio que la empresa EAAA ESP viene prestando, ya que cuando la gestión de residuos sólidos se realiza de forma adecuada, se evita focos de contaminación y malos olores. El uso de vehículos compactadores reduce los conflictos entre vecinos causados por la acumulación de basura en espacios públicos. Además, promueve una cultura de respeto y corresponsabilidad frente al entorno común.

3. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Existe la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, y se encuentra registrada en el Plan anual de Adquisiciones

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL ÁREA URBANA Y EL CORREGIMIENTO DE SANTANA MEDIANTE VEHICULO COMPACTADOR PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.”

4.2. ALCANCE DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.2.1. ALCANCE DEL CONTRATO.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 4 de 17

El alcance del futuro contrato, está orientado a brindar el servicio de transporte de los residuos sólidos del área urbana y el corregimiento de Santana Mediante vehículo compactador. Para el efecto la persona Natural o jurídica a brindar el servicio, deberá presentar idoneidad y experiencia en el desarrollo de las actividades encomendadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de transporte de residuos sólidos mediante un (1) vehículo compactador de 17 Yards con turno de 8 horas

NOTA 1: El vehículo Compactador debe presentarse en buen estado, con la documentación completa tarjeta de propiedad, su seguro obligatorio (SOAT) además debe incluir conductor, y el contratista debe asumir todos los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo.

NOTA 2: De igual manera, el contratista asumirá el combustible, lubricantes, filtros y demás insumos que requiera para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que se utilizará para realizar la actividad siempre que lo requiera.

NOTA 3: EL CONTRATISTA realizará el mantenimiento durante dos (02) días al mes. Los días de mantenimiento programado y el tiempo que se utilice en reparaciones en caso de ocurrir algún daño no será cancelado por la EAAAP ESP. El Contratista deberá notificar en forma inmediata la ocurrencia de un daño. Las fechas de mantenimiento programado debe informarlas el CONTRATISTA al suscribir el Acta de Inicio. Los gastos ocasionados por reparaciones las averías del vehículo ocasionadas durante el desarrollo de la actividad serán asumidos por el contratista.

NOTA 4. La EAAAP asumirá los gastos derivados de la contratación de los vehículos necesarios para suplir la no prestación del servicio de transporte de residuos en vehículo compactador y del personal operativo de recolectores.

NOTA 5. El contratista asume la responsabilidad de la vinculación laboral del conductor y del pago de sus obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad en el trabajo. Así mismo, para efectos de la ejecución del presente contrato el conductor deberá portar todo los EPP e la indumentaria requerida.

4.3. OBJETO POR CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código	Clase
22101511	Compactadores
76121500	Operaciones de relleno sanitario

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Carrera 36 No 10 A-20 Barrio La Colina. Puerto Asís, Putumayo
NIT No 800111304-2. Atención Telefónica: 3114348218
gerenciaeaaap@puertoasis-putumayo.gov.co
www.eaaap.gov.co

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 5 de 17

El contrato que surja de la presente contratación corresponde a una PRESTACIÓN DE SERVICIOS, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA regulado por el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la EAAAP ESP, Acuerdo No 005 de la Junta Directiva No 002 del 28 de diciembre de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$53.320.000) M/CTE, valor que se entiende fijo, por lo que la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR DIA
1	Servicio de transporte de residuos sólidos mediante un (1) vehículo compactador de 17 Yards con turno de 8 horas	\$1.880.000
	Hora de transporte adicional	\$210.000

PARAGRAFO 1. En caso de requerirse hora de transporte adicional, ésta se reconocerá a razón de \$210.000 y sólo la supervisión del contrato podrá autorizarla. En la liquidación del contrato se realizará el balance de horas adicionales autorizadas y debidamente ejecutadas. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor de acuerdo a las apropiaciones presupuestales. El valor total del presente contrato se estima en mensualidades vencidas, contabilizando los días laborables para la empresa, es decir, de lunes a sábado o la fracción del mes correspondiente. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica o documento soporte, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. **PARÁGRAFO 2.** Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial fue estimado a partir de un análisis económico fundamentado en el nivel de consumo estadístico, tomando como referente los contratos anteriores, que permite identificar cual es el valor facturado mensualmente, Así;

N o	Contrato	Objeto	Valor
1	RESOP-CPS018-2025	PRESTACION DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AREA URBANA Y EL CORREGIMIENTO DE SANTANA MEDIANTE VEHICULO COMPACTADOR PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	\$96.404.464 Valor por dia \$ 1.853.932

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 6 de 17

2	RESOP-CPS002-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL ÁREA URBANA Y EL CORREGIMIENTO DE SANTANA MEDIANTE VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUE	\$92.696.600 Valor por día \$ 1.853.932
3	RESOP-CPS024-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁREA URBANA Y EL CORREGIMIENTO DE SANTANA MEDIANTE VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS ESP.	\$98.258.396 Valor por día \$1.853.932
4	RESOP-CPS030-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁREA URBANA Y EL CORREGIMIENTO DE SANTANA MEDIANTE VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS ESP	\$61.376.164 Valor por día \$1.853.932

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor se realizará previa identificación del valor facturado en cada mes, de acuerdo con la sumatoria de los valores diarios efectivamente ejecutados en cada periodo. En estas condiciones, el valor diario se entiende fijo, por lo que la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este.

Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y Departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

8. FORMA DE PAGO:

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor de acuerdo con las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato se pagará así: **PAGOS POR VALOR FACTURADO:** La EAAAP E.S.P. pagará por las actividades realizadas previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro a nombre de la EAAAP E.S.P. con la descripción detallada del servicio prestado, fecha y valor de cada servicio y/o cuenta de cobro. La cual estará determinado por la suma de los valores de las actividades realizadas, revisados, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato.
- Presentar informes periódicos sobre la ejecución del servicio, incluyendo la bitácora
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social y parafiscales, correspondiente al periodo ejecutado del contrato., del contratista y conductor del vehículo.
- Certificado de cumplimiento o informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, que acredite la ejecución del objeto contractual

PARAGRAFO .1 La cancelación del valor del contrato, por parte la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando

Carrera 36 No 10 A-20 Barrio La Colina. Puerto Asís, Putumayo

NIT No 800111304-2. Atención Telefónica: 3114348218

gerenciaeaap@puertoasis-putumayo.gov.co

www.eaaap.gov.co

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 7 de 17

consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO No. 2.** Los pagos que efectúe la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P., en virtud del contrato estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. El supervisor del contrato deberá emitir un certificado de cumplimiento respecto del objeto contratado hasta el monto agotable o el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000224 del 06 de Noviembre de 2025. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, desde la suscripción del acta de iniciación teniendo en cuenta los días laborables para la EAAAP ESP de lunes a sábado durante ocho (08) horas diarias. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el SUPERVISOR.

11. REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
A. CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Fotocopia de cédula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
certificado de existencia y	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal,

Carrera 36 No 10 A-20 Barrio La Colina. Puerto Asís, Putumayo

NIT No 800111304-2. Atención Telefónica: 3114348218

gerenciaeaaap@puertoasis-putumayo.gov.co

www.eaaap.gov.co

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 8 de 17

representación legal del proponente y/o registro mercantil	mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Además, el certificado de existencia y representación legal debe tener objeto social acorde al objeto del presente estudio La proponente persona naturales deberán anexar el respectivo registro mercantil vigente, no debe superior a 60 días calendarios anteriores a la fecha de cierre
Registro único tributario.	Copia simple del Rut
Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la EAAAP ESP, realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
Certificado de medidas correctivas	la EAAAP ESP realizara la verificación en la página web correspondiente
certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	La EAAAP ESP consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La EAAAP ESP verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 9 de 17

	En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Compromiso anticorrupción	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO “CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN”, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).
B. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido

A. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

1. Acreditar documentos de capacidad técnica del vehículo.
 - Anexar copia de del SOAT vigente
 - Fotocopia de la licencia de conducción
 - Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, o contrato de alquiler o arrendamiento vigente.
 - Certificado de la revisión técnico-mecánica
 - Certificación del SIMIT del conductor, donde se evidencie que no tiene multas pendientes.
 - Anexar afiliación a una empresa de transporte modalidad de carga, legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 10 de 17

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. es una empresa de servicios públicos que se rige por sus propios estatutos aprobados mediante Decreto 228 de 1990 con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa por su carácter de entidad descentralizada del orden municipal y presta los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios del municipio de Puerto Asís, tiene una estructura administrativa conformada por la Gerencia, Coordinación Administrativa y Financiera, Coordinación Operativa y Ambiental, con las áreas de talento humano, facturación, tesorería, almacén, contabilidad, ventanilla única, archivo y área jurídica. El Artículo 209 de la Constitución Política establece *"que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."*

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por el Artículo 3º Ley 689 de 2001, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública..." Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen por normas del derecho privado.

Las Empresas de Servicios Públicos se suscriben al Régimen de Derecho Privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia..." de acuerdo al artículo 30 de la Ley 142 de 1994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de Constitución Política.

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La ley de servicios públicos plantea como supuesto general la aplicación del derecho privado para los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; y la aplicación del derecho público, por vía de excepción, en los casos en que así lo establezcan la Constitución o la ley.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha estudiado ampliamente el régimen de los actos, contratos y hechos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, y al efecto ha señalado que con independencia de la naturaleza del ente prestador están sometidos, por regla general, al derecho privado y, por ende, a la justicia ordinaria, salvo las excepciones contempladas en la ley. Entre los actos sujetos al régimen de derecho público, la ley de servicios públicos consagra de manera expresa, entre otros, los siguientes: los

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 11 de 17

contratos en los cuales se pacten cláusulas exorbitantes, los contratos de concesión, y aquellos que se relacionen con los usuarios¹.

“Sobre la naturaleza jurídica de las Empresas de Servicios Públicos se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera². Es así como el artículo 32 de la mencionada ley establece que, “salvo que la Constitución o la misma ley dispongan otra cosa, los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado”. (Negrilla propia)”

“Así las cosas, la Sala encuentra que es la propia Ley 142 la que faculta a las empresas de servicios públicos domiciliarios a dictar todos los actos necesarios para su administración, en consecuencia, los manuales de contratación no son nada distinto que una manifestación de dicha competencia atribuida directamente por la ley, que, en virtud de su contenido material y del capital 100% público de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, revisten la forma jurídica de actos administrativos de contenido general, sin que ello signifique que su régimen contractual sea el del derecho público pues, como se verá este sólo se aplicará de manera excepcional.”

“En este orden de ideas, el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios en materia contractual es el propio del derecho común y sólo excepcionalmente se aplican las reglas del derecho público, es decir, las reglas de la Ley 80 de 1993.”

“Dicho de otro modo, la regla general de aplicación del derecho común significa, que para la selección del contratista no se requiere aplicar los procedimientos a los que se refiere la Ley 80 de 1993; que las reglas de existencia del contrato no son las previstas en el artículo 41 del Estatuto General de Contratación Pública; que los requisitos de validez del contrato son los previstos en la legislación civil y comercial; que las cláusulas contractuales son las propias de los contratos entre particulares; que la ejecución del contrato debe realizarse conforme a las reglas ordinarias y no a las administrativas; y que en lo relacionado con la terminación, ampliación y liquidación de los contratos, deben aplicarse las reglas del derecho común³”

“Ahora bien, en cuanto a las excepciones a esta regla general, contenidas en Ley 142 de 1994, se trata de excepciones diversas que guardan relación, unas con la naturaleza del contrato⁴, y otras, con las

¹ Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 11 de julio de 2002, Rad. 1427, M.P. Susana Montes de Echeverri.

² CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN C. CONSEJERO
PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil once (2011). Radicación:
25000232600020050028001. Referencia: 37423. Actor: FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MATAMOROS. Demandado: EMPRESA DE
TELÉFONOS DE BOGOTÁ ETB. Naturaleza: Acción de nulidad

³ ATEHORTÚA RÍOS, Carlos Alberto. Servicios públicos domiciliarios, proveedores y régimen de controles, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, p. 141-142.

⁴ En este primer grupo de excepciones, es decir, aquellas que se fundamentan en la naturaleza, o si se quiere en la tipología, contractual, se deben señalar cinco: 1- Los contratos de concesión de bienes de uso público necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios; 2- Los contratos de concesión para la adjudicación de áreas de servicio exclusivo; 3- La relación negocial existente entre el sujeto prestador de los servicios públicos y los usuarios; 4- Los contratos celebrados entre entidades territoriales y Empresas de Servicios Públicos, cuyo objeto sea la asunción de estas últimas de la prestación del servicio determinado; 5- Los contratos de trabajo.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 12 de 17

prerrogativas públicas que excepcionalmente pueden ejercitar las empresas prestadoras en sus procesos de contratación⁵”

Para finalizar, la Sala reitera que bajo el régimen constitucional vigente la prestación de los servicios públicos se presenta como una actividad que indudablemente involucra intereses económicos, tanto de los particulares como de la administración, lo que no puede significar que el Estado desconozca su deber de proteger el interés general, pues dichas actividades económicas a su vez son inherentes a la función social del Estado, lo que significa, entre otras cosas, que van a gozar de una regulación especial y que el Estado será responsable en la gestión de dichos servicios.”

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ESP de Puerto Asís, cuenta con un estatuto contractual que compila sus propios procedimientos internos para la selección de contratistas bajo el régimen del derecho privado que la rige.

De conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA del Acuerdo No. 005 de la Junta Directiva 002 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se modifica, adiciona y complementa el Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos, que establece la modalidad de selección o escogencia de contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA proceden cuando el contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cien salarios (100) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV).

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

13.1. OBLIGACIONES DE LA EAAAP ESP:

Empresa asume las siguientes obligaciones con el fin de contribuir al buen cumplimiento del objeto contractual

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Asignar un supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

⁵ Dentro del segundo grupo de excepciones indicado, que como se dijo, guardan relación con el ejercicio de prerrogativas públicas por parte de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, se pueden ubicar otras dos: -1- Contratos con cláusulas excepcionales o exorbitantes; y -2- Contratos que para efectos de exten0sión de redes terminen afectando o limitando la propiedad privada de algunos sujetos de derecho.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 13 de 17

- f) Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio, así como informar de los daños o falencias que se evidencien en el cumplimiento del objeto del contrato.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, el contratista deberá cumplir, entre otras con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en los estudios previos, y demás especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el objeto contractual.
- b) El transporte de residuos sólidos se prestará de conformidad con el cronograma establecido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís
- c) **Bitácora del servicio:** Llevar una bitácora detallada de la prestación del servicio, la cual deberá presentarse a la supervisión cuando sea requerida y anexarse a la factura para el respectivo cobro
- d) **Calidad del vehículo:** Garantizar la calidad y permanencia del vehículo compactador durante el tiempo pactado, asegurando que cumpla con los estándares técnicos y de calidad especificados en el contrato. Informar de manera oportuna a la Empresa si por daños del vehículo se afecta la prestación del servicio.

El conductor encargado de la operación del compactador deberá acatar las directrices o instrucciones que le sean impartidas por la Dirección Operativa y Ambiental y por los líderes de los grupos de recolección de residuos con el fin de trabajar coordinadamente en las rutas asignadas.

- e) Durante el tiempo del contrato, los vehículos deberán contar con su respectiva tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Técnico Mecánica.
- f) **Mantenimiento del vehículo:** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo compactador, garantizando su funcionamiento óptimo durante la vigencia del contrato. En caso de fallas que impidan la operación del vehículo compactador, el contratista y/o el conductor del compactador de manera inmediata deberá informar los hechos para el registro de la novedad del contrato hasta la reparación. El tiempo utilizado en el mantenimiento del vehículo no será pagado por la EAAAP ESP. El contratista informará oportunamente los días en los cuales será sometido a mantenimiento el vehículo compactador. Esta novedad deberá quedar registrada en la bitácora. Durante este tiempo, la recolección de los residuos será de responsabilidad de la EAAAP ESP
- g) El conductor del vehículo debe portar siempre su licencia de conducción vigente, de acuerdo con las características del vehículo que conduce. Debe estar afiliado a sistema de Seguridad social y ARL. No deberá tener multas de tránsito pendientes de pago. La Empresa verificará los antecedentes judiciales, de medidas correctivas y otros del conductor
- h) **Informes y certificaciones:** Presentar informes periódicos sobre la ejecución del servicio, incluyendo la bitácora
- i) **Responsabilidad por multas:** Asumir el pago de las multas por infracciones de tránsito relacionadas con el vehículo compactador y garantizar que tanto el vehículo como el conductor estén libres de obligaciones pendientes de tránsito.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 14 de 17

- j) **Identificación del vehículo:** Al momento de suscribir el contrato, identificar de forma expresa el vehículo compactador que prestará el servicio
- k) El combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos le corresponde al contratista.
- l) En caso de presentar fallas que impidan su funcionamiento el propietario debe garantizar la prestación del servicio con otros vehículos para suplir la necesidad en caso de alguna contingencia o falla del equipo o de lo contrario deberá informar los hechos para la suspensión del contrato hasta que el vehículo esté nuevamente en funcionamiento
- m) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las observaciones y sugerencias de la Supervisión del Contrato y de la Profesional en Seguridad y Salud de la EAAAP
- n) Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique complemente o sustituya
- o) Garantizar al calidad, permanencia y eficiencia del servicio contrato por la EAAAP.
- p) Presentar las facturas para el pago del servicio
- q) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato
- r) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado, tanto del contratista como del conductor del vehículo

14. ESTUDIOS DE RIESGO PREVISIBLES (ver anexo matriz de riesgos)

15. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad al Acuerdo 05 de diciembre 28 de 2024, por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP, en su NUMERAL 14.8. GARANTIAS, Expresa lo siguiente “(...) *las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones es el contrato de seguro contenido en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. En el modo de selección o escogencia de CONTRATACION DIRECTA, la exigencia de las garantías establecidas en este manual no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudio previos o concepto técnico.* Teniendo en cuenta lo anterior, **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS**, determina EXIGIR la constitución de garantías., por lo tanto El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la EAAAP ESP, en una entidad bancaria cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o aseguradora, la Garantía Única que consistirá en una póliza de seguros que ampare lo siguientes riesgos:

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 15 de 17

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento del contrato	En una cuantía equivalente al [10%] del valor del contrato.	A partir de la expedición de las garantías	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En una cuantía equivalente al [5%] del valor del contrato	A partir de la expedición de las garantías	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMLMV	A partir de la expedición de las garantías	Plazo de ejecución de contrato

16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03)

17. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. La liquidación de las multas las efectuara el (la) supervisor (a) en las actas parciales de recibido y en el acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará efectuando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

18. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA EAAAP ESP, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 16 de 17

montos que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

19. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y sus empleados.

20. CESIÓN, PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Una vez suscrito el contrato, en la ejecución no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de la EAAAP ESP, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

21. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la EAAAP ESP sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

22. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación. Cuando la

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FO-18
		Versión: 2.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 12/06/2025
		Página 17 de 17

controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la EMPRESA estará a cargo de la DIRECTORA OPERATIVA y AMBIENTAL DE LA EAAAP ESP, quien estará facultada para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del contrato velando por los intereses de la EMPRESA dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

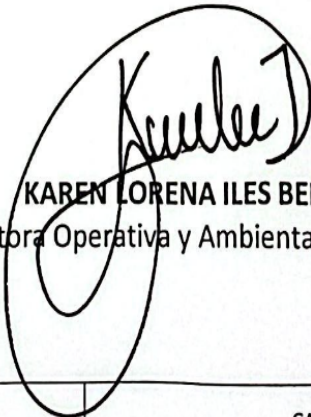
25. LUGAR DE EJECUCIÓN:

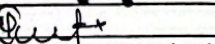
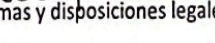
Se ejecutará en el municipio de Puerto Asís (Putumayo),

26. CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto la EAAAP ESP concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la gestión contractual para la suscripción de un CONTRATO, para la ejecución del servicio objeto del presente estudio, según el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO del manual de contratación de la Empresa, ACUERDO NO 05 del 28 de diciembre de 2024.

Se firma en Puerto Asís a los primer (01) día del mes de diciembre de 2025


KAREN LORENA ILES BENAVIDES
 Directora Operativa y Ambiental de la EAAA ESP

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Sarah Juliana Diaz Londoño	Profesional Apoyo Oficina Jurídica	
REVISÓ	Richard J. Salazar S.	Asesor Externo en Contratación	
APROBÓ	María Camila Cubillos Mora	Asesora Jurídica EAAAP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			